



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA ELENA CIFUENTES ALVAREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2012-00205-00**

Revisado el expediente se advierte que pese a que la liquidación de costas realizada por el Secretario obrante a folio 311 no fue objetada, la misma no se encuentra ajustada según lo ordenado en la sentencia de segunda instancia (fl.57 cud. 2ª inst vuelto), ya que no debió contabilizarse el valor de notificaciones y lo fijado por agencia en derecho en las dos instancia asciende a la suma de \$825.670, razón por la cual y conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del CGP aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A. procede el Despacho a rehacerla.

La cual quedará de la siguiente manera:

Agencias en derecho: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$825.670.00) MCTE, suma que corresponde al total de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante y en favor de la entidad demandada.

Ejecutoriado el presente proveído por Secretaría procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

- Catalina Pineda Bacca -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
	La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>003</u> de 23 de enero de 2017.
<i>[Firma]</i> DANIÉL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	